

NEGOCIOS 17

EL EXPRESSO / 19 al 25 de octubre de 2023



Patricia Ramírez. Juan Carlos Rodríguez y Marisol Hernández. parte del equipo de LOVE.

LOVE cumple su primer año

Presentándose como un aliado de las marcas, la agencia de publicidad Love Creative Thinkers celebra su primer aniversario, tras reinventarse luego de 25 años dándose a conocer como JMD Communications.

A la trayectoria de JMD, liderada por sus fundadores Joey Jiménez y Carlos Dávila, se sumó Juan Carlos Rodríguez, quien fungió por más de 20 años como director Creativo Ejecutivo de Badillo Saatchi & Saatchi, donde estuvo a cargo de importantes marcas como Toyota, Lexus, MMM, Wendy's y Claro, entre otras.

Según el destacado creativo, la propuesta de Love parte de una realidad incómoda que afecta la industria publicitaria: la gente odia la publicidad, al punto de estar dispuesta a pagar para no verla. Con esto en mente, desarrolló un concepto en el que la agencia trabaja de la mano con el cliente actuando como su socio de negocios. "Los modelos tradicionales ya no funcionan. El mercado se ha vuelto mucho más competitivo, cuesta mucho mover la aguja y esto nos obliga más que nunca a pensar estratégicamente, porque estamos viviendo el momento de mayor distanciamiento entre la gente y la publicidad. Sin estrategia, la creatividad se vuelve un ejercicio muchas veces efímero", sostuvo Rodríguez.

Por su parte, JMD Communications contaba ya con una vasta trayectoria en la industria y una cartera de clientes tales como First Bank, Money Express, Ferries del Caribe, Weedco y César Castillo, entre otros. "Buscábamos reinventar JMD luego de 25 años en la industria, por lo que decidimos acoger el concepto de Love que nos trajo Juan Carlos y que ya ha demostrado ser uno exitoso", indicó Joey Jiménez, uno de los socios fundadores de JMD Communications.

Tras la implementación de esta nueva filosofía, se han sumado a la cartera de clientes de la agencia marcas tales como Cuvro, agente de seguros 100% online en Puerto Rico, y la empresa puertorriqueña Global Mattress. "Queremos ser verdaderos socios de negocio de las marcas. Tenemos una combinación muy buena de experiencia y juventud. Nosotros sabemos que LOVE seguirá creciendo si nuestros clientes crecen, ese es el premio que buscamos. Lo importante de este primer año es que comprobamos que nuestra filosofía conecta con las necesidades de las marcas", puntualizó Rodríguez.

Love Creative Thinkers está ubicada en Galea Pacifico, en Cupey, y cuenta con una plantilla de 25 empleados a tiempo completo.

Pide regular la AI

El expresidente de la Cámara de Representantes, José Aponte, adelantó que se encuentra evaluando presentar legislación para brindarle herramientas adicionales a la Oficina del Contralor Electoral para regular el uso de plataformas de Inteligencia Artificial (AI, siglas en inglés) en las campañas políticas.

"Durante los pasados meses hemos estado en comunicación con la Oficina de Innovación y Servicios de Tecnología (PRITS, siglas en inglés), quienes han tomado la iniciativa de establecer un marco regulatorio para el uso de la AI en las agencias del gobierno estatal, adelantándose a la nueva realidad. No cabe la menor duda que durante la próxima campaña política se van a implementar muchos algoritmos de AI para promover conceptos y/o esta-

blecer parámetros negativos de candidatos. Nuestro equipo de trabajo se encuentra evaluando la viabilidad de crear legislación para apoyar las gestiones del Contralor Electoral en este nuevo ciclo electoral de monitorear campañas digitales utilizando el AI", comentó el líder estadista.

"En estos momentos, las plataformas de YouTube y Google van a regular el uso de la AI en anuncios de campaña que alteran la voz o imagen de un candidato, o cambien lo que es un evento, deberán tener un 'disclaimer' que indique que no es real, además de la información de quién o qué entidad lo desarrolla. Un concepto similar podemos hacer aquí. Además, se tiene que estudiar cómo se monitorea el flujo de dinero para la compra de estos anuncios en plataformas como ChatGPT, entre otros", mencionó el Representante por Acumulación.



Gobierno Municipal
de Bayamón
PO Box 1588
Bayamón, PR 00961

EDICTO PÚBLICO

Declaración Final de Estorbo Público

El Municipio de Bayamón ha determinado que la(s) siguiente(s) propiedad(es) cualifica(n) para ser considerada(s) estorbo público debido a las condiciones físicas en que se encuentra(n). De acuerdo al inciso 98 del Art. 8.001 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, se define "estorbo público" como:

"Cualquier estructura abandonada o solar abandonado, yermo o baldío que es inadecuada para ser habitada o utilizada por seres humanos, por estar en condiciones de ruina, falta de reparación, defectos de construcción, o que es perjudicial a la salud o seguridad del público. Dichas condiciones pueden incluir, pero sin limitarse a, las siguientes: defectos en la estructura que aumentan los riesgos de incendios o accidentes; falta de adecuada ventilación o facilidades sanitarias; falta de energía eléctrica o agua potable; y falta de limpieza."

Dirección			Propietario según CRIM y/o Registro de la Propiedad
1	Urb. Bella Vista	Calle 13 K-7	María I. Rodríguez Agosto y Sucn. Rodríguez
2	Colinas del Bosque	Carr. 2 Km. Hm. 8.4	Colinas OZ, LLC
3	Urb. Miraflores	Calle 58 48-4	Harry Cruz Rivera

SE LE ADVIERTE que luego de la notificación, ya sea personal o por los avisos, el propietario, poseedor o persona con interés tendrá sesenta (60) días para oponerse a la declaración de la propiedad como estorbo público, y solicitar vista ante un oficial examinador, para presentar la prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente. Las partes, interesadas en solicitar una vista administrativa, podrán comparecer asistidas por abogado. Toda comunicación debe ser dirigida a la Oficina de Vigilantes Ambientales a la siguiente dirección: PO Box 1588, Bayamón, PR 00960. El teléfono de la oficina es (787)780-8101.

SE LE ADVIERTE que, de no objetar esta determinación, la(s) propiedad(es) antes mencionada(s) dentro del término antes mencionado, será(n) declarada(s) estorbo(s) público(s), declaración que tendrá los siguientes efectos:

- El Municipio podrá disponer de la rotulación del inmueble como estorbo público.
- El Municipio podrá realizar la tasación de la propiedad, a ser hecha por un tasador con licencia para ejercer en Puerto Rico, para determinar su valor en el mercado.
- El Municipio podrá solicitar al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales la certificación de deuda de contribución sobre la propiedad.
- El Municipio podrá expropiar el inmueble por motivo de utilidad pública, disponiéndose que cuando el inmueble objeto de expropiación tenga deudas, intereses, recargos o penalidades con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales sobre la contribución a la propiedad se le restará la cantidad adeudada al valor de tasación al momento de calcular la justa compensación. Las propiedades incluidas en el Inventario de Propiedades como Estorbos Público podrán ser objeto de expropiación por el Municipio, para su posterior transferencia a toda persona que éste en la disposición de adquirirla para su reconstrucción y restauración o para hacer una nueva edificación, sujeto a los requisitos establecidos en el Artículo 10 de la Ley 31 según enmendado.
- El Municipio podrá rentar la estructura a pequeños y medianos comerciantes para que coloquen vallas de publicidad de sus negocios, en aquellas estructuras que hayan sido expropiadas y sobre las cuales el Municipio ostente la titularidad, ubicadas en la zona comercial.

SE LE ADVIERTE que en aquellos casos donde el Municipio haya incurrido en gastos por la limpieza del inmueble podrán:

- Imponer una multa, no menor de \$500 ni mayor de \$5,000.
- Los gastos incurridos y no recobrados por el municipio en la gestión de limpieza o eliminación de la condición detrimental del inmueble constituirá un gravamen sobre la misma que se hará constar en el Registro de la Propiedad.

CARLOS E. LASANTA RODRIGUEZ
DIRECTOR SECRETARÍA MUNICIPAL

Este edicto se publica para cumplir con la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico.